



ORDEN DE ENCARGO A LA EMPRESA PÚBLICA GEACAM, PARA LA REALIZACIÓN DE LA ASISTENCIA TÉCNICA RELATIVA A “GESTIÓN CINEGÉTICA SOSTENIBLE DE COTOS SOCIALES EN CASTILLA-LA MANCHA PARA LAS ANUALIDADES 2023-2025”.

D^a. Mercedes Gómez Rodríguez, Secretaría General de la Consejería de Desarrollo Sostenible de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, con capacidad para la firma de la presente orden de encargo al amparo del artículo 14.2 del Decreto 87/2019, de 16 de julio de 2019, por el que se establece la estructura orgánica y las competencias de la Consejería de Desarrollo Sostenible, modificado mediante Decreto 276/2019, de 17 de diciembre (DOCM núm. 141, de 18 de julio).

EXPONE

Primero. La necesidad del presente encargo se establece en la Memoria Justificativa de 1 de febrero de 2023 que consta en el expediente, iniciado mediante Resolución de la Secretaria General de la Consejería de Desarrollo Sostenible de 6 de marzo de 2023.

Segundo. La presente orden de encargo se encuentra cofinanciada dentro del Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha 2014-2020, se incluye la Submedida 7.6 Ayuda para estudios/inversiones vinculados al mantenimiento, recuperación y rehabilitación del patrimonio cultural y natural de las poblaciones, de los paisajes rurales y zonas de alto valor natural. Operación 7.6.3 Mantenimiento y recuperación del patrimonio natural cinegético y piscícola.

Las obligaciones económicas que se deriven del cumplimiento de la misma se efectuarán con cargo a las aplicaciones presupuestarias 23040000/G/442B/22709 fondo 0000000266 y 23040000/G/442B/22709 FPA0000266, para lo que ha sido contabilizada la correspondiente reserva de crédito.

Tercero. El negocio jurídico de la orden de encargo se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en los términos establecidos en su artículo 32.

Así, los poderes adjudicadores podrán organizarse ejecutando de manera directa prestaciones propias de los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios, a cambio de una compensación tarifaria, valiéndose de otra persona jurídica distinta a ellos, ya sea de derecho público o de derecho privado, previo encargo a esta, con sujeción a lo dispuesto en este artículo, siempre y cuando la persona jurídica que utilicen merezca la calificación jurídica de medio propio personificado respecto de ellos, y sin perjuicio de los requisitos establecidos para los medios propios del ámbito estatal en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El encargo que cumpla dichos requisitos no tendrá la consideración de contrato.



Unión Europea
Fondo Europeo Agrícola
de Desarrollo Rural
Europa invierte en las zonas rurales



Cuarto. El presente encargo tiene por objeto el servicio denominado “asistencia técnica relativa a la gestión cinegética sostenible de cotos sociales en Castilla-La Mancha para las anualidades 2023-2025 (Expte: SS.CC.CP/029/2023-25)”, cuyas actuaciones se describen en la memoria y en el pliego de prescripciones técnicas.

Quinto. La Disposición Adicional Sexta de la Ley 9/2022, de 22 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para 2023, determina que los sujetos pertenecientes al sector público regional podrán ser considerados medios propios de la Administración de la Junta de Comunidades, de sus organismos autónomos y entidades públicas cuando cumplan las condiciones y requisitos establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Sexto. El encargo se le hace a la empresa pública Gestión Ambiental de Castilla-La Mancha, S.A., (GEACAM, S. A.), con CIF: A-16249153 y con domicilio social en calle Hermanos Becerril, nº 27, CP: 16004 de Cuenca, entidad constituida por tiempo indefinido mediante escritura autorizada por el Notario de Cuenca D. Carlos de la Haza Guijarro, el día 19 de junio de 2006, que consta con el número 1.262 de su protocolo encontrándose inscrita en el Registro Mercantil de Cuenca, al Tomo 470, Libro 0, Folio 101, Hoja CU-6679, Inscripción 1ª. Este encargo no podrá ser objeto de subcontratación.

Séptimo. La presente orden de encargo se encuentra financiada con fondos del Fondo Europeo Agrario de Desarrollo Rural (FEADER) correspondiente al PDR 2014-2020 y por lo tanto le son de aplicación las disposiciones establecidas en el Ley 4/2021 de 25 de junio de Medidas Urgentes de Agilización y Simplificación de Procedimientos para la Gestión y Ejecución de los Fondos Europeos de Recuperación

Octavo. Como queda acreditado en la memoria justificativa del expediente, esta Consejería carece de los medios para llevar a cabo el objeto de este encargo.

Por este motivo, se considera que la empresa pública Gestión Ambiental de Castilla-La Mancha, S. A., está facultada legal y técnicamente para prestar esta colaboración, cumple todos los requisitos del artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y tiene experiencia acreditada en este tipo de actuaciones con resultado satisfactorio.

Por todo lo expuesto, RESUELVO

PRIMERO. Encargar a la EMPRESA PÚBLICA GESTIÓN AMBIENTAL DE CASTILLA-LA MANCHA, S.A. (GEACAM), la ejecución de los trabajos que tienen por objeto **LA ASISTENCIA TÉCNICA RELATIVA A “GESTIÓN CINEGÉTICA SOSTENIBLE DE COTOS SOCIALES EN CASTILLA-LA MANCHA PARA LAS ANUALIDADES 2023-2025”** cuyas actuaciones se describen en el Pliego de prescripciones técnicas.

SEGUNDO. Aprobar el presupuesto del Servicio encargado que asciende a **SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTE EUROS CON CUARENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (694.720,44 €)** en el que se entiende incluido



todo tipo de gastos e impuestos, a cargo de la partida presupuestaria y distribuida en las siguientes anualidades:

DISTRIBUCIÓN PRESUPUESTARIA POR FONDO DE FINANCIACIÓN Y ANUALIDAD					
	PARTIDA PRESUPUESTARIA	ANUALIDAD 2023	ANUALIDAD 2024	ANUALIDAD 2025	TOTAL
FONDOS PROPIOS JCCM (17,5%)	23040000 G/442B/22709 FPA 266	37.083,90 €	60.541,94 €	23.950,23 €	121.576,07 €
AGE (7,5%)	23040000 G/442B/22709 F 266	15.893,10 €	25.946,55 €	10.264,39 €	52.104,04 €
FEADER (75%)	23040000 G/442B/22709 F 266	158.931,00 €	259.465,47 €	102.643,86 €	521.040,33 €
TOTAL INVERSIÓN POR ANUALIDADES		211.908,00 €	345.953,96 €	136.858,48 €	694.720,44 €
TOTAL INVERSION		694.720,44 €			

El pago se realizará mediante certificaciones periódicas mensuales, expedidas en función de los trabajos realmente ejecutados, con arreglo a los precios establecidos en el presupuesto aprobado, siendo necesaria acompañar a estas certificaciones facturación electrónica. A las certificaciones periódicas mensuales se acompañarán relaciones valoradas en las que conste el ajuste o descendencia respecto del presupuesto de origen conformadas por el director técnico de la encomienda. En el caso de que Geacam subcontractara alguna prestación, se aplicará el precio de adjudicación de la misma si este fuera inferior al precio de la tarifa.

No se realizarán pagos anticipados por actuaciones preparatorias, respetándose en todo caso el principio de servicio hecho. El libramiento de pagos se efectuará de conformidad con lo que al respecto disponga la Dirección General competente en materia de Tesorería.

TERCERO. Aprobar que la duración del servicio será desde el día siguiente a la firma de la Orden de encargo hasta el 31 de marzo de 2025, ambos incluidos. Será posible que el plazo de ejecución se prorrogue en caso de ser necesario hasta que los trabajos sean finalizados. En dicho supuesto, previamente se tramitará la modificación que proceda, suscrita antes de la fecha de finalización inicial.

CUARTO. La dirección técnica de la orden de encargo será asumida por el técnico del Servicio de Caza y Pesca de la Dirección General, Ángeles Sánchez Martínez.

QUINTO. Aprobar las siguientes reglas especiales para la ejecución del encargo:

1.- La Consejería de Desarrollo Sostenible de la Junta de Comunidades de Castilla la Mancha, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la normativa que le sea de aplicación, ostenta la prerrogativa de interpretar la presente Orden, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

2.- La presente orden no supone cesión de titularidad de la competencia, ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, siendo responsabilidad del órgano o Entidad encargada dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte o en



los que se integre la concreta actividad material objeto del encargo. No podrá implicar, en ningún caso, la atribución de funciones o potestades públicas.

3.- La información necesaria para la ejecución de la presente orden, será la establecida en la documentación de la propuesta técnica, será entregada a la entidad encargada, que desde el momento de la recepción asumirá las responsabilidades derivadas de la posible pérdida o destrucción de la misma.

4.- GEACAM queda expresamente obligada al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudiera conocer con ocasión del cumplimiento de la presente orden, especialmente los de carácter personal, que no podrá copiar o utilizar con fin distinto al que figura en este documento, ni tampoco ceder a otras personas ni siquiera a efectos de conservación. A tal fin, la empresa encargada estará obligada a implantar y mantener las medidas de seguridad exigidas que aseguren la disponibilidad, confidencialidad e integridad de los datos manejados.

Asimismo, la entidad encargada garantizará que su personal observará secreto y reserva sobre los datos que conozcan con ocasión del ejercicio de sus actividades, especialmente los de carácter personal, que no podrá copiar o utilizar con fin distinto al que figura en este documento, ni ceder a otras personas.

La Secretaría General de la Consejería de Desarrollo Sostenible es el órgano responsable del tratamiento de los datos de carácter personal cuya finalidad es la "gestión de expedientes de contratación, convenios, encomiendas y encargos". Dicho tratamiento está basado en el ejercicio de poderes públicos derivados de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación o supresión de sus datos, así como otros derechos, tal y como se establece en <https://rat.castillalamancha.es/info/1183>

Responsable	Secretaria General Desarrollo Sostenible
Finalidad	Gestión de expedientes de contratación, convenios, encomiendas y encargos
Legitimación	Ejercicio de poderes públicos - Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público
Destinatarios	Existe cesión de datos
Derechos	Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación o supresión de sus datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional.
Información adicional	Disponible en la dirección electrónica: https://rat.castillalamancha.es/info/1983



Unión Europea
**Fondo Europeo Agrícola
de Desarrollo Rural**
Europa invierte en las zonas rurales



5.- La entidad encargada deberá cumplir en sus procedimientos la normativa de seguridad de la información que le sea de aplicación, debiendo someterse a las autoridades competentes para verificar el cumplimiento de dicha política de seguridad.

6.- Si de la ejecución de esta orden el personal de GEACAM tuviera que desempeñar sus funciones en la Consejería de Desarrollo Sostenible o en cualquiera de los edificios o instalaciones a ella adscritos, tal ubicación no implicará una relación de servicios con la Administración, pues el personal reseñado estará siempre y, en todo caso, a cargo de la entidad encargada y sujeto a las órdenes otorgadas por la empresa pública en la ejecución del trabajo.

7.- Para las actuaciones en las que GEACAM S.A., no disponga de personal o medios suficientes, podrá tramitar los expedientes de contratación ajustándose a lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en todo lo que le resulta de aplicación por su cualidad de empresa pública y poder adjudicador.

En la tramitación y adjudicación de estos expedientes de contratación garantizará el cumplimiento de los principios de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad, transparencia de los procedimientos y no discriminación e igualdad de trato entre los candidatos y asegurará en conexión con el objetivo de estabilidad presupuestaria y control de gasto, una eficiente utilización de los fondos destinados a la realización de las actuaciones que constituyen el objeto de del encargo. En ningún caso los trabajos subcontratados por GEACAM podrán superar el 50 por ciento del presupuesto total del encargo.

8.- Este documento de formalización de la Orden de encargo será publicado en la Plataforma de Contratación correspondiente en los términos del artículo 32.6 b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Firmado digitalmente en el lugar y fecha indicados,

La Secretaria General de la Consejería de Desarrollo Sostenible

Firmado digitalmente el 20-04-2023
por Mercedes Gomez Rodriguez
Cargo: Secretaria General de Desarrollo Sostenible

Fdo.: Mercedes Gómez Rodríguez.